

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 7 de abril de 2015, acordó aprobar el presente expediente (ACG 284):

“ **PUNTO QUINTO.- COMPATIBILIDAD D. FERNANDO RIOJA VARGAS ACG284.20150407.-** Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Administraciones Públicas de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2015, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“ *En relación a solicitud de D. Fernando Rioja Vargas, de fecha 26 de febrero de 2015, con registro de entrada 26 de febrero de 2015, sobre reconocimiento de compatibilidad para la realización de determinadas actividades y de conformidad con los siguientes.*

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de agosto de 1999, D. Fernando Rioja Vargas accedió al Cuerpo de Bomberos de la Ciudad Autónoma de Melilla como funcionario de carrera.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de febrero, solicita reconocimiento de compatibilidad para el desempeño de actividades de acompañamiento y formación deportiva con carácter ocasional.

TERCERO.- Con fecha 27 de febrero de 2015, se emite informe por parte del Secretario Técnico de AA.PP, incorporándose en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal del Sector Público, establece:

“... Quedan exepuadas del régimen de incompatibilidades de la presente Ley las actividades siguientes:

h) *La colaboración y la asistencia ocasional a congresos, seminarios, conferencias o cursos de carácter profesional”.*

SEGUNDO.- El Estatuto de Autonomía de Melilla establece en su Disposición Adicional primera lo siguiente:

“ *En lo no previsto en el presente Estatuto y en las normas que en su desarrollo dicte la Ciudad de Melilla, será de aplicación la legislación del Estado”.*

Recibi el duplicado a las 23/04/15 horas
Melilla, de de 20

EL INTERESADO,

Plaza de España s/n
Tfno.: 952 69 91 02
Fax.: 952 69 91 03
52001 MELILLA



CIUDAD AUTÓNOMA
DE
MELILLA

Consejería de Administraciones Públicas

Visto que, de conformidad con lo establecido en la citada ley, no se va apercibir, según consta en la solicitud del interesado, percepción económica alguna y que la actividad a desarrollar en ningún caso supondría un menoscabo ni de incompatibilidad horario ni de ningún otro tipo con las funciones públicas desempeñadas por el solicitante, VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO de la Ciudad, si así lo estima conveniente, el reconocimiento de la compatibilidad a D. Fernando Rioja Vargas para participar, con carácter ocasional, en cursos de formación y entrenamientos deportivos sin percibir remuneración económica al respecto”.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos advirtiéndole que contra este Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla que agota la vía administrativa puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de la Jurisdicción de Málaga del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 8.2, 10.1 a) 46 y concordantes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Organización administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 12 extraord. de 29 de mayo de 1.996) en concordancia con el artículo 117.1 de la ley 30/1.992, de 26 de noviembre, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1.999 (BOE núm. 12 de 14 de enero) podrá interponer en el plazo de un mes desde la notificación recurso de reposición con carácter potestativo previo al contencioso-administrativo ante el Consejo de Gobierno de la Ciudad.

Este se entenderá desestimado si transcurriere el plazo de un mes desde su presentación.

Si opta por este recurso no podrá acudir a la vía jurisdiccional hasta que sea resuelto expresamente o se desestime por silencio.

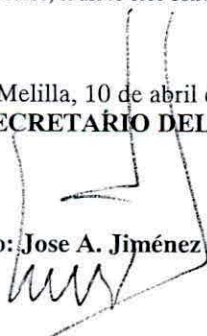
El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que este deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Ruego firme el duplicado adjunto.

Melilla, 10 de abril de 2015
EL SECRETARIO DEL CONSEJO,

Fdo: Jose A. Jiménez Villoslada



D. FERNANDO RIOJA VARGAS